

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00083

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese el hecho 4º de la demanda. Obsérvese, que el mismo contiene una redacción que dificulta su comprensión y priva de precisión al suceso que allí se narra.
- 2.- Indíquese en el poder, los actos o contratos de los que se habrá de declarar su simulación, acorde con el inciso 2º del artículo 74 *ib*.
- 3.- Precísese la pretensión tercera de la demanda, ya que no guarda relación con los hechos de la demanda, pues en estos se consignó que fue cancelado el registro mercantil del establecimiento de comercio, respecto del causante Pedro Miguel Calderón Carranza (qepd) y luego se efectuó un nuevo registro a nombre del demandado Rodolfo Calderón Casallas.
- 4.- Ajústese, con base en lo dispuesto en el numeral anterior, la pretensión cuarta del libelo demandatorio.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 37 fijado el 18 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bcc14944a3ae50c5de5f1aea153bcd46c6bf74952cf7f88780dcbdfcff0a8**

Documento generado en 08/04/2022 03:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>